

Secretaría General

ALADI/SEC/di 2472 11 de abril de 2012

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI) Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA (FAO)

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración - ALADI (en adelante "la Secretaría"), debidamente representada por su Secretario General, Carlos Álvarez, con sede en la calle Cebollatí 1461, de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay; y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (en adelante "FAO"), domiciliada en Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia, representada en este acto por su Director General, José Graziano da Silva.

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) es un organismo regional que tiene entre sus funciones la promoción y regulación del comercio recíproco, la complementación económica y el desarrollo de las acciones de cooperación económica que coadyuven a la ampliación de los mercados, con el objetivo a largo plazo del establecimiento, en forma gradual y progresiva, de un mercado común latinoamericano;

Que la Secretaría General de la ALADI es el órgano técnico de la Asociación y entre sus funciones le corresponde representar a la misma en las acciones de coordinación y cooperación con otros organismos de integración económica de América Latina, en el marco de sus respectivas competencias;

Que la FAO fue creada en 1943 y tiene por mandato mejorar la nutrición, aumentar la productividad agrícola, elevar el nivel de vida de la población rural y contribuir al crecimiento de la economía mundial;

Que la seguridad alimentaria constituye un tema de suma importancia en el cumplimiento de las *Metas de desarrollo del Milenio*, con el cual están comprometidos todos los países miembros de la ALADI, y se expresa como una prioridad de política pública para sus gobiernos;

Que la Resolución 69 (XV) emanada del Decimoquinto Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la ALADI llevado a cabo el 29 de abril de 2009, establece en su Capítulo III, Lineamiento B, titulado - Cooperación como

herramienta de apoyo a la inclusión social, el "reforzar los mecanismos de cooperación técnica y financiera de la ALADI, a fin de fomentar el intercambio de experiencias y mejores prácticas y desarrollar en el marco de sus competencias, acciones de colaboración y complementación para enfrentar los desafíos sociales de la región, entre otros, la seguridad alimentaria, la erradicación del analfabetismo, el hambre y la extrema pobreza";

Que la Resolución 392 del Comité de Representantes de la ALADI, la cual aprueba el Presupuesto por Programas de la ALADI para el año 2012, incluye a la Actividad V.16 referida a la Cooperación como herramienta de apoyo a la inclusión social y, dentro de la misma, a la seguridad alimentaria;

TENIENDO EN CUENTA que la ALADI y la FAO intercambiaron, en el año 1982, Notas Reversarles que adquirieron el carácter de un Acuerdo de Cooperación a partir del cual el presente instrumento significa una reafirmación del interés de ambas organizaciones en trabajar en forma complementaria, en esta oportunidad, en el tema de seguridad alimentaria

TENIENDO EN CUENTA la complementariedad en los objetivos y actividades desarrolladas por la FAO y la ALADI, y el interés de ambas instituciones en fortalecer sus lazos de cooperación técnica,

CONVIENEN en celebrar el siguiente:

ACUERDO DE COOPERACIÓN

PRIMERO.- La Secretaría y la FAO, a través de su Oficina Regional para América Latina y el Caribe (FAORLC) llevarán a cabo, en forma conjunta, proyectos específicos de cooperación en los campos de interés común y en beneficio de las actividades que se realizan a favor del proceso de integración latinoamericano.

SEGUNDO.- Los proyectos específicos de cooperación que se convengan establecerán los objetivos, las modalidades, la metodología de trabajo, los mecanismos de evaluación de resultados y las obligaciones de cada Institución.

TERCERO.- El presente Acuerdo debe apuntar a convertirse en una plataforma con miras a la complementariedad de los programas de trabajo de la FAO y la ALADI en materia de seguridad alimentaria, que contribuya a la cooperación entre los países y a identificar instrumentos y mecanismos que pudieran ser de utilidad para la integración de la región.

CUARTO.- A los fines del presente Acuerdo, y a los efectos de alcanzar los resultados señalados en el artículo anterior, la Secretaría General y la FAO podrán desarrollar, en el marco de sus respectivas competencias, proyectos de cooperación que comprendan, entre otras, las siguientes acciones:

 a) Recabar la mayor cantidad de información sobre la institucionalidad pública, planes, programas, proyectos y acciones realizadas en los países miembros en materia de seguridad alimentaria;

- Recopilar las experiencias exitosas llevadas a cabo sobre seguridad alimentaria con la finalidad de informar a todos los países miembros sobre avances y logros en la Región, en atención a la construcción de una matriz de cooperación;
- c) Intercambiar información sobre estudios, proyectos, tesis, documentos académicos y bibliografía sobre los procesos de integración y la seguridad alimentaria;
- d) Apoyarse mutuamente en la realización de cursos, foros, conferencias, seminarios talleres y otras actividades afines, sobre temas específicos del proceso de integración latinoamericana y las estrategias, políticas públicas, instrumentos y potencialidades en materia de complementación e intercambio comercial, referidos a la seguridad alimentaria;
- e) Dar difusión a las actividades y proyectos realizados o a realizarse en el marco del presente Acuerdo, a través de los canales de comunicación de ambas Instituciones, y mediante la creación de un link recíproco en sus respectivos sitios Web:
- f) Examinar posibles áreas de acción conjunta que pudieran fortalecer el desarrollo de los programas nacionales;
- g) Promover la organización de talleres y encuentros orientados al intercambio de experiencias en el área de seguridad alimentaria;
- Recabar la mayor cantidad de información sobre los instrumentos jurídicos vigentes en cada uno de los Países Miembros; los acuerdos ya firmados a nivel regional y/o entre países y establecer plataformas de diálogo para la negociación de nuevos acuerdos de alcance parcial que faciliten los procesos vinculados a la seguridad alimentaria y el intercambio comercial de productos que son estratégicos para la misma;
- i) Promover experiencias a realizar en conjunto con el sector académico dirigidas a la investigación en materia de seguridad alimentaria; y
- j) Las demás actividades de cooperación mutua que se acuerden dentro del ámbito de interés de ambas Instituciones.
- QUINTO.- Las Partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, textos, etc.), así como las coproducciones y difusión que se generen por la ejecución del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.
- SEXTO.- Los gastos referidos a los proyectos y acciones que se convengan, serán previamente definidos y acordados entre las Partes de acuerdo a los recursos humanos y financieros disponibles en ambas Instituciones. Dichos proyectos y acciones podrán ser financiados con fondos que cualquiera de las mismas pueda obtener de otras fuentes.
- SÉPTIMO.- Los países latinoamericanos y del Caribe que no sean miembros de ALADI podrán ser incorporados a los proyectos que se realicen en el marco del presente Acuerdo, siempre que sean miembros de la FAO.
- OCTAVO.- El presente Acuerdo, o cualquier documento o convenio que a este se refiera, se regirá por los Principios Generales del Derecho, con exclusión de cualquier sistema jurídico nacional particular.

NOVENO.- Ninguna disposición del presente Acuerdo ni de cualquier documento relacionado con el mismo se entenderá en el sentido de que constituye una renuncia a las prerrogativas e inmunidades de que disfruta la FAO, ni de que confiera dichas prerrogativas e inmunidades a la Secretaría o a su personal

DÉCIMO.- Toda controversia entre las Partes derivada de la interpretación o ejecución del presente Acuerdo, o cualquier documento o convenio que a este se refiera, se resolverá por medio de negociación y acuerdo mutuo entre las Partes. Toda controversia que no sea resuelta por este medio, será llevada a la atención de los Jefes Ejecutivos de las dos instituciones a fin de obtener una solución.

DÉCIMO PRIMERO.- Las Partes acuerdan no utilizar en ningún informe, comunicado de prensa, memo o cualquier publicación relacionada con este Acuerdo ni el logo ni el nombre de la otra Parte sin consentimiento previo.

DÉCIMO SEGUNDO.- Todos los derechos de propiedad intelectual, en particular los derechos de autor de los materiales utilizados para realizar las actividades previstas en el presente Acuerdo pertenecerán a la Parte que los produzca, salvo disposición en contrario. Los derechos de autor de aquellos materiales desarrollados conjuntamente por parte de la FAO y de la Secretaría pertenecerán conjuntamente a las dos Partes. Cada Parte podrá utilizar los materiales de propiedad conjunta después de haber informado a la otra Parte, y sin que sea necesaria la conformidad expresa de dicha Parte. Esta disposición se aplicará después de la extinción del presente Acuerdo.

DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo regirá partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida, pudiendo ser modificado de común acuerdo cuando las Partes lo estimen conveniente. Las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor. Asimismo, podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, en cuyo caso quedará sin efecto noventa (90) días después de la correspondiente notificación escrita en ese sentido.

DÉCIMO CUARTO.- Las obligaciones contraídas por las partes en virtud del presente Acuerdo perdurarán después de la terminación del mismo por el tiempo necesario para permitir la conclusión ordenada de las actividades, la retirada del personal, los fondos y la propiedad, la liquidación de las cuentas entre las partes en el Acuerdo y el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas respecto de cualquier miembro del personal, subcontratista, consultor o proveedor.

En testimonio de lo acordado, la Secretaría y la FAO, debidamente representadas, firman el presente Acuerdo, en dos originales de igual tenor y validez, en idioma español, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, a los Veintinueve días del mes de marzo de dos mil doce.

(Fdo.:) por la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), Lic. Carlos Alvarez, Secretario General y por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), Dr. José Graziano da Silva, Director General.
